

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

DATOS GENERALES DEL DOCTOR PRESENTE	ACTUAL	TITULAR (ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCIÓN		UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES, A.C.		ESCRITURA		FECHA	
		FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE.				1,171		18 12 2013	
		NATURALEZA DEL ACTO		O		NOTARIA			
		CONTRATO				No. 8		MUNICIPIO	
				MUNICIPIO		COATEPEC, VER.			
				CIUDAD O CONGREGACION		TOTUTLA, VER.			
				MUNICIPIO		TOTUTLA, VER.			
				TITULAR (ES) REGISTRAL (ES) ACTUAL (ES)		UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES, A.C		Inscripción	
						NUMERO		FECHA	
						21 31		14 09 2010	
				SECCIÓN		VOL. O TOMO			
				5ª		I			
				5ª		I			
				NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE		LIC. ARACELY BLANCO POZOS			

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

RECEPCION	NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DE DOCTOS.	FECHA DE ENTREGA
	3359	12.25	19	12	13	1	
CALIFICACION	PROCEDE	CAUSAS					
	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
REGISTRAL							
DATOS DE INSCRIPCIÓN	ENCARGADO DEL REGISTRO						
	NUMERO	FECHA	SECCION	VOL. O TOMO		FIRMA	
	24	19 12 13	Quinta 1	Io.			
NOTIFICACION	253- 273		ENCARGADO DEL REGISTRO				
	CON FECHA _____ DE _____ DE _____		SOLICITANTE				
	SE NOTIFICA AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE		FIRMA				

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DEL REGISTRO	CONFIRMA	<input type="checkbox"/>	FUNDAMENTO	FECHA		
	REVOCA	<input type="checkbox"/>		DIA	MES	AÑO
	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO.		NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR		FIRMA DEL SOLICITANTE	

INTERESADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RFC: GEV8501016A2  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**OVH**

OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

FECHA DE OPERACIÓN:  
18/12/2013

**FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO**

PÁG. 1 1

RFC: UDM100908QZA

NOMBRE: UNIDOS POR DIEZ MIL DIEZ RAZONES AC

SIN OBSERVACIONES

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
8271	ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES DE ASOCIACIONES CIVILES	1	736.56
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	110.48
4	REDONDEO	1	-0.04
<====IMPORTE TOTAL====>			847.00

**ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO**

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 3404 4275 9665 9276

FORMATO VÁLIDO HASTA EL : 25/12/2013



sello y firma

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN SELECCIONADA O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA SIGUIENTE LISTA:

- Santander Serfin 0983
- Banamex 1744-01
- Scotiabank 1080
- BBVA Bancomer CIE 84429
- HSBC 7231 TXN:5503
- Banorte 24941
- OXXO
- TELECOMM

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.



990321340442759665927600084700



BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUBJERAR, 478 HAITUSCO, VER.  
3 19-05/10-26-13 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2013

PAGO DE IMPOS DIV VERACRUZ

FOLIO: 30974  
TIPO DE PAGO: 174401  
DATOS: 03213404427596659276 847.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 847.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:  
UNOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 (M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. M.N. 1900.00  
CAMBIO M.N. 153.00  
IMPORTE TOTAL M.N.: 1847.00

\*\*\* ESTIMADO CLIENTE \*\*\*  
ES IMPORTANTE VALIDAR DE LOS DATOS IMPRESOS  
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGOS DE 1

**NOTARIA PUBLICA N° 8**  
**COATEPEC**  
**LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ**

---

*PRIMER TESTIMONIO*

---

\* \* \* \* \*

De la Escritura Número 1171 del Libro 26 que contiene LA  
CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION DENOMINADA : **"UNIDOS  
POR DOS MIL DIEZ RAZONES" , A.C.**

*SE EXPIDE PARA:*      *LA ASOCIACION.*

**DICIEMBRE 18 DE 2013.**



**PODER EJECUTIVO**

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DECIMAS 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60  
TELEFONOS 01 228  
HUATULCAMAN (81) 2924 / 8162915

IGNACIO ZARAGOZA No. 41 ZONA  
CENTRO, COATEPEC, VERACRUZ

Email: notaria.8@hotmail.com



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

## COATEPEC

### LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



**LIBRO VEINTISEIS.**

**INSTRUMENTO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y UNO**

--- En la Ciudad y Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día DIECIOCHO del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece, YO, Licenciada **ARACELY BLANCO POZOS**, Notaria Adscrita a la Notaria Número Ocho de esta Duodécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular el Licenciado **CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ**, hago constar, la comparecencia del señor **OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ**, en su calidad de Delegado de la Asamblea, de la Asociación denominada **"UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" ASOCIACION CIVIL.**

---- El compareciente solicita a la suscrita Notaria Adscrita tenga a bien **PROTOCOLIZAR** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada celebrada el día tres de noviembre del dos mil trece, en los términos siguientes:-----

**ANTECEDENTES**

--- **I. - CONSTITUCIÓN.**- Mediante instrumento TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS, libro OCHOCIENTOS ONCE, de fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, pasada ante la fe del Licenciado Omar Falcón Aburto, Titular de la Notaría Pública Número Doce, de la Décimo Quinta Demarcación Notarial, de la cual agregaré una copia al apéndice de este protocolo bajo la letra que le corresponda y el número de esta escritura para debida constancia, de que se constituyo la empresa que representa. -----

--- El Primer Testimonio del Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Huatusco, bajo el número VEINTIUNO, tomo PRIMERO, sección QUINTA, de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

--- **II.- PROTOCOLIZACIÓN.**- Mediante instrumento CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, libro OCHOCIENTOS ONCE, de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE pasada ante la fe del Licenciado Omar Falcón Aburto, Titular de la Notaría Pública Número Doce, de la Décimo Quinta Demarcación Notarial, se protocolizó Acta de Asamblea General de Asociados de fecha uno de octubre del año dos mil once de la persona Moral denominada "UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" ASOCIACION CIVIL, de la cual agregaré una copia al apéndice de este protocolo bajo la letra que le corresponda y el número de esta escritura para debida constancia. -----

--- El Primer Testimonio del Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Huatusco, bajo el número TREINTA Y UNO, tomo PRIMERO, sección QUINTA, de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. -----

COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
VERACRUZ TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO

---III.- ASAMBLEA.- El Compareciente con el carácter ya mencionado me exhibe, la lista de asistencia de los asociados compuesta de una foja escrita por un solo lado, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria, compuesta de veintiséis fojas utilizadas únicamente por su lado anverso, en la que consta las firmas autógrafas que dice ser de los integrantes de su representada y que Yo la Notaria Adscrita certifico tener a la vista, documento que agrego al Apéndice del Protocolo con el número de esta escritura y la letra que le corresponda, siendo el Acta de Asamblea la que transcribo a continuación para su protocolización: -----

""...ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- -----  
 EN LA CIUDAD DE TOTUTLA, VERACRUZ, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DENOMINADA "UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" A. C. UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO DOSCIENTOS UNO COLONIA CERRITOS, DEL MUNICIPIO DE TOTUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LOS QUE FUERON PREVIA Y PERSONALMENTE CONVOCADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA QUE ASISTIERON LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE: -----  
 ASOCIADO.-----

1. JOSE LUIS PEREZ RUIZ----- PRESENTE -----
2. ENEDINA JIMENEZ CASTILLO-----PRESENTE-----
3. OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ-----PRESENTE-----
4. JORGE HUMBERTO CAMO PAREDES -----PRESENTE-----
5. JOSE ANTONIO ALVA HERNANDEZ-----PRESENTE-----

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA JOSE LUIS PEREZ RUIZ, Y LA SECRETARIA ENEDINA JIMENEZ CASTILLO, REALIZAN EL ESCRUTINIO HABIENDO RESULTADO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE ACTO EL CIENTO POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS, EN TÉRMINOS DE LA LISTA DE ASISTENCIA QUE HA QUEDADO TRANSCRITA ANTERIORMENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EXPRESÓ QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ÉSTA SE TOMEN. ASÍ MISMO SE ENCUENTRA PRESENTE COMO INVITADA ESPECIAL LA C. MARIA LISBET ANDRADE HUERTA.

1. 30.

30.



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



ACTO SEGUIDO, SE LE DA LECTURA A LA SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DIA. -----

1. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. -----
2. LECTURA ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS. -----
3. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION PARA REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE ÉSTA ASOCIACIÓN. -----
4. PROPUESTA DE INGRESO DE NUEVO MIEMBRO A LA ASOCIACION. -----
5. RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIA Y SEPARACÓN DE LA ASOCIACION CIVIL DE LA C. ENEDINA JIMENEZ CASTILLO, COMO ASOCIADA DE ESTA MISMA PERSONA MORAL REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR EJECUTIVO. -----
6. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL QUE SOLICITARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION, Y CLAUSURA DE LA MISMA. -----

**PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA:** ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETE A APROBACION EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS ASISTENTES A ESTA ASAMBLEA, POR LO QUE LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y EL ACTA SERÁ LEVANTADA POR LOS ASOCIADOS.-----

**PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA:** EN EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA LA NECESIDAD DE REFORMAR EL OBJETO SOCIAL A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE SOLICITAR LA AUTORIZACION PARA CONVERTIRSE EN DONATARIA AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS, PARA ELLO ES INDISPENSABLE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS Y EXIGÉNCIAS ESTABLECIDOS POR LAS NORMATIVIDADES APLICABLES Y LAS DIVERSAS AUTORIDADES COMPETENTES. -----

A CONTINUACIÓN PRESENTÓ EL PROYECTO DE REFORMA, MISMO QUE FUE AMPLIAMENTE REVISADO Y DESPUES DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS LA ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZA REFORMAR COMPLETAMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO, PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE: -----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: LA ASOCIACION ES DE CARÁCTER **ASISTENCIAL** Y ES DIRIGIDA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS.

COTEJADO Y CORREGIDO



COMUNIDADES INDÍGENAS, GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O ALGUNA DISCAPACIDAD. LA CUAL TIENE POR OBJETO: -----

A).- LA ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE SALUD, FAMILIAR Y ALIMENTACIÓN. -----

B).- LA ASISTENCIA Y/O REHABILITACIÓN MÉDICA; ENTRE OTRAS, LA PSICOTERAPIA, LA TERAPIA FAMILIAR, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS E INSUMOS SANITARIOS, O A LA ATENCIÓN GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS O A DOMICILIO. -----

C).- LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA. -----

D).-ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. -----

E).-RECIBIR DONATIVOS DE EMPRESAS, ORGANISMOS E INSTANCIAS OFICIALES, DE PARTICULARES O DE FUNDACIONES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. -----

F).- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADA. -----

G).- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONAN O QUE SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN EXCLUSIVA DE LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y AL ESTATUTO SIGUIENTE. -----

**PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA:** EN RELACION AL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE EXPONE A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A ÉSTA ASOCIACIÓN, YA QUE POR LOS CAMBIOS DE FONDO QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO, ES NECESARIO QUE SE INTRODUCAN LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS Y SE CUMPLA CABALMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. -----

A CONTINUACIÓN PRESENTA EL PROYECTO PROPUESTO. DESPUES DE HABLERLO ANALIZADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE AUTORIZA LA REFORMA TOTAL DE



# NOTARIA PUBLICA N° 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RIGEN A ÉSTA ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUEDE REDACTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: -----

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,**

**OBJETO Y NACIONALIDAD DE LA ASOCIACIÓN**

--- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Asociación se denomina “**UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES**”, la cual irá siempre seguida de las palabras “**Asociación Civil**” o de su abreviatura “**A.C.**”-----

--- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** LA ASOCIACIÓN ES DE CARÁCTER **ASISTENCIAL** Y ES DIRIGIDA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS, GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O ALGUNA DISCAPACIDAD. LA CUAL TIENE POR OBJETO:

A).- LA ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE SALUD, FAMILIAR Y ALIMENTACIÓN. -----

B).- LA ASISTENCIA Y/O REHABILITACIÓN MÉDICA; ENTRE OTRAS, LA PSICOTERAPIA, LA TERAPIA FAMILIAR, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS E INSUMOS SANITARIOS, O A LA ATENCIÓN GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS O A DOMICILIO. -----

C).- LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA-----

D).-ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. -----

E).-RECIBIR DONATIVOS DE EMPRESAS, ORGANISMOS E INSTANCIAS OFICIALES, DE PARTICULARES O DE FUNDACIONES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. -----

F).- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR LOS FINES PARA LOS QUE FUE

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DÉCIMA TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO

CREADA. -----

G).- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONAN O QUE SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN EXCLUSIVA DE LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y AL ESTATUTO SIGUIENTE. -----

--- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Asociación es en la **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO DOSCIENTOS UNO, EN LA LOCALIDAD DE TOTUTLA, MUNICIPIO DE TOTUTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y poder constituir agencias o sucursales filiales de la Asociación sometiéndose a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado. Los asociados quedan sometidos en cuanto sus relaciones con la Asociación, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Asociación con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

--- **ARTÍCULO CUARTO.-** Las actividades que realice esta Asociación deberán de ser de acuerdo con el objeto social que la norma y solo podrá dedicarse exclusivamente a las actividades que le fueron autorizadas -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Asociación será de **NOVENTA Y NUEVE** años contados a partir de la fecha de su constitución. -----

--- **ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La Asociación es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DISPOSICIONES ESPECIALES** -----

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE Y QUE OBTENGA EN SU MOMENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, LA AUTORIZACIÓN QUE LE PERMITA CONSIDERARSE COMO DONATARIA AUTORIZADA PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO Y A LOS DEMÁS ESTATUTOS AQUÍ CONTENIDOS. -----



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No podrá realizar los actos y actividades que contengan cláusulas o disposiciones contradictorias al objeto social, a su patrimonio o a las que apliquen al momento de su liquidación; en consecuencia esta Asociación Civil: -----
- a) No debe perseguir fines de lucro. -----
- b) No debe intervenir en campañas políticas ni a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas. -----
- c) No debe influir en la legislación o en la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico. -----
- d) No debe participar directa e indirectamente en actividades deportivas, morales o cívicas; en este último caso, con la salvedad prevista para las actividades de obras y servicios públicos en términos de la Resolución Misceláneas Fiscal vigente. -----
- e) No debe tener actividades de carácter económico o comercial, exportación, franquicias o proyectos productivos. -----
- f) No debe realizar de manera directa e indirectamente actividades de creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales, y sólo pueden realizar éstas actividades sobre bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento del objeto social. -----
- g) No debe celebrar actos jurídicos que impliquen dar en comodato o mutuo los bienes de la organización, **avaluar títulos u operaciones de crédito** o garantizar obligaciones a favor de terceros, u otorgar patrocinos, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas. -----
- h) No debe otorgar entre sus miembros beneficios o derechos económicos, tales como utilidades, remanentes, reducción de capital, proyectos de partición o devolución de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma. -----
- i) No debe fusionarse o escindirse con otros organismos, salvo que sea con otra entidad autorizada para recibir donativos deducibles. -----
- j) No debe otorgar directa e indirectamente préstamos, donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico, salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. -----
- k) No debe prestar o asesorar directa e indirectamente servicios profesionales, gestoría o consultoría ni facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales. -----

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
CIMA TERCERA ZONA REGISTRAL  
MUATUSCO

--- l) No debe realizar actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que se establezca que únicamente es para cumplimiento de los fines sociales.-----

--- m) No pueden realizar actividades de auto beneficio o de beneficio mutuo. -----

--- n) No puede distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes. -----

--- ñ) No puede aplicar los apoyos y estímulos públicos federales que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados y una vez recibidos dichos apoyos y estímulos públicos, tampoco puede dejar de realizar la actividad o actividades que le fueron autorizadas conforme a las leyes aplicables . -----

--- o) No puede realizar cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra de algún partido o candidato a cargo de elección popular; o proselitismo de índole religioso o aquellas acciones que sean ajenas a su objeto social. -----

--- p) Así mismo deberán entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos federales. -----

--- q) Deberán mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado sin omitir información o incluir datos falsos en los informes expedidos. -----

--- **ARTÍCULO NOVENO.-** En cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal, en especial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: -----

--- a) Esta Asociación debe funcionar como una entidad que realice exclusivamente las actividades que le fueron autorizadas. -----

--- b) Que sus **ACTIVOS Y EL PATRIMONIO** de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de personas morales a que se refiere el artículo noventa y



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

## COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



siete de la ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. **Esta disposición es de carácter irrevocable.** -----

---c) **DESTINAR LOS DONATIVOS Y EN SU CASO LOS RENDIMIENTOS**, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social o fines autorizados. En caso de ser esta persona moral una donataria autorizada, no podrá destinar más del porcentaje fijado por las leyes fiscales, de los donativos que perciba para cubrir sus gastos de administración, entendiéndose por éstos los señalados por dichas disposiciones fiscales. -----

---d) Mantener en su domicilio fiscal, y en los establecimientos con que cuente, a disposición del público en general para su consulta y en el horario de labores, los originales de aquellos documentos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a la autorización para recibir donativos deducibles y los referentes al uso y destino que se le hayan dado a los donativos recibidos. -----

--- e) **QUE AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN Y CON MOTIVO DE LA MISMA DESTINEN LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. Esta disposición es de carácter irrevocable.** -----

--- f) Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. -----

--- g) Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban. -----

--- h) En términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, presentar los informes sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades; notificar al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor al término previsto en la ley aplicable, contados a partir de la modificación respectiva; -----

COTEJADO Y CORREGIDO



--- i) Las demás obligaciones y procedimientos establecidos en los estatutos, las leyes respectivas y el Reglamento Interno que rigen a esta persona moral. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Deberá presentar dentro de los términos establecidos, mediante las formas, medios y demás requerimientos señalados en el artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás relativos, las declaraciones informativas, los avisos, los dictámenes y toda aquella documentación prevista en los disposiciones legales aplicables. -----

### -----CAPÍTULO TERCERO-----

#### -----PATRIMONIO-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El **PATRIMONIO** de la Asociación se formará: ---

--- a).- Por las cuotas que cubrirán los Asociados en los términos y en las condiciones que fije la Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----

--- b).- Todo tipo de bienes o numerario provenientes de donativos que otorguen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

--- c).- Mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles por cualquier título que se relacionen y destinen exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. -----

--- d).- Por ingresos que por concepto de donativos y otros perciba la Asociación que estén permitidos por las leyes y que coadyuven al cumplimiento exclusivo del objeto social y a las actividades que le fueron autorizadas. - -----

--- e) CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN CASO DE SER DONATARIA AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. -----

### -----CAPÍTULO CUARTO-----

#### -----DE LOS ASOCIADOS-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los Asociados tendrán las siguientes **CATEGORÍAS DE MIEMBROS:** -----

--- a).- Fundadores. -----

--- b).- Activos. -----

--- c).- Eméritos. -----

--- d).- Honorarios. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MIEMBROS FUNDADORES.-** Serán miembros fundadores de la Asociación todos aquellos que asistan a la Asamblea Constitutiva de ésta Asociación y se obliguen a cumplir y respetar sus estatutos. Tendrán la corresponsabilidad de aportar ideas y recursos. -----



# NOTARIA PUBLICA N° 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



*[Handwritten signature]*

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MIEMBROS ACTIVOS.-** Son aquellos que lo soliciten y sean admitidos por la Asociación, después de cumplir con los requisitos establecidos por los estatutos. Tendrán la corresponsabilidad de aportar ideas y recursos.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO.-** Para ser miembro activo se requerirá:-----

- a).- Ser mayor de edad.-----
- b).-Ser propuesto por dos miembros activos.-----
- c).- Cumplir con los demás requisitos previstos en los estatutos y el Reglamento que se expida.-----
- d).- Registrarse con su credencial de elector.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MIEMBROS EMÉRITOS.-** Son aquellos miembros que por condiciones de salud o edad están imposibilitados de actuar como miembros activos, y así lo soliciten al Consejo Directivo; o aquellos que realizan actividades relacionadas al cumplimiento del objeto social. Los miembros eméritos solo tienen voz pero no derecho a voto en las sesiones y no será necesaria su asistencia para constituir quórum legal.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- MIEMBROS HONORARIOS.-** Son aquellas personas que le hayan prestado gran servicio a la Asociación Civil o que sean distinguidas por sus méritos, o por su indiscutible reputación con reconocida solvencia moral, o por sus actividades filantrópicas, políticas, sociales, científicas, deportivas, económicas, culturales; tal distinción se otorgará cuando vaya amparada por la propuesta de dos miembros fundadores o activos y que en la asamblea correspondiente se apruebe la proposición. Los miembros honorarios solamente tienen voz pero no derecho a voto en las sesiones y no será necesaria su asistencia para constituir quórum legal.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son **DERECHOS** de los Asociados.-----

- a).- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, e integrarlas con base en los presentes Estatutos.-----
- b).- Discutir y Ejercitar en ellas invariablemente, su derecho a la voz, al voto, si gozan de esa prerrogativa, a la crítica y la autocritica y a la participación en la toma de decisiones y en su puesta en práctica.-----
- c).- Tratándose de los asociados fundadores y activos, votar y ser votado en los procesos de elección de los asociados del Consejo Directivo, las Comisiones y demás-----

COTEJADO Y CORREGIDO



puestos que consideren los Estatutos, siempre y cuando estén al corriente en el pago de sus cuotas. -----

--- d).- Solicitar y recibir, de quien corresponda, información sobre cualquier asunto y actividad relacionada con la Asociación. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son **OBLIGACIONES** de los Asociados: -----

--- a).- Contribuir al sostenimiento de la Asociación, cumpliendo puntualmente con las cuotas ordinarias o extraordinarias determinadas por los presentes Estatutos y los acuerdos de Asamblea. -----

--- b).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y normas establecidos por la Asociación, así como todo tipo de acuerdos adoptados en asamblea. -----

--- c).- Cuidar, conservar e incrementar los bienes de la Asociación. -----

--- d).- Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos y tareas que les sean encomendados.- -----

--- e).- Mantener el apoyo y solidaridad con los demás asociados, con el fin de conservar la unidad y ayuda mutua. -----

--- f).- Cooperar con todos los eventos que realice la Asociación, siempre que sean requeridos para ello.- -----

--- g).- Realizar y cumplir las comisiones que se le encomienden. -----

--- h).- Cooperar en todo momento con los fines y objetos de la Asociación. -----

--- i).- Los Asociados no deberán realizar actos que sean contrarios a la moral y las buenas costumbres. -----

#### -----CAPÍTULO QUINTO-----

#### -----DE LA ADMISIÓN, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE-----

#### -----MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La **ADMISIÓN** de nuevos Asociados se someterá a la asamblea de asociados y las decisiones serán tomadas por la mayoría de los presentes. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.** El Secretario del Consejo Directivo o el Director Ejecutivo de la Asociación recibirán, estudiará y calificará la solicitud de admisión de todo candidato a miembro de la Asociación y la someterá al Consejo Directivo para que en su momento se presente a la asamblea correspondiente.- -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS.-** Cualquier asociado podrá separarse de la Asociación presentando su



**NOTARIA PUBLICA N° 8**  
**COATEPEC**  
**LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ**



*[Handwritten signature]*

renuncia por escrito al Consejo Directivo o Director Ejecutivo, con un mes de anticipación para que se someta a aprobación de la asamblea general, la que en sesión podrá aprobarla y le hará saber por medio del Consejo Directivo o Director Ejecutivo las condiciones así como sus obligaciones, hasta el momento de su separación. -----

**--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS.---**

--- a) La asamblea de asociados por mayoría de votos, podrá excluir a cualquiera de sus miembros que incurra en violaciones a los estatutos, al acuerdo de la propia asamblea, a las políticas y reglamentos que regulen a la Asociación. -----

--- b) La exclusión podrá ser a solicitud de cualquier asociado que la presente por escrito con sustento específico y objetivo ante el Director Ejecutivo o Consejo Directivo, mismo que se reunirá a la brevedad, quien con asistencia de la totalidad de sus integrantes, dará o no curso a la solicitud, en su caso la presentará a la Asamblea General Extraordinaria quien conocerá y dictaminará la exclusión o no del asociado. En cualquiera de los casos, ya sea reunión de Consejo o de Asamblea General, se levantará un acta en la que se mencione en lo particular el caso y será el Consejo Directivo por medio de su Presidente y Secretario o el Director Ejecutivo, quien comunicará por escrito a las partes involucradas la decisión. -----

--- c).- También serán causas de exclusión cuando algún asociado no acate las resoluciones de la Asamblea, no realice las comisiones que le sean encomendadas, o se rehusare a cooperar con los fines de la Asociación, teniendo éste las posibilidades de haberlo hecho o realizado. -----

--- d) La exclusión y expulsión podrá ser a solicitud de cualquier asociado que la presente por escrito con sustento específico y objetivo ante el Director Ejecutivo o Consejo Directivo, quienes se reunirán a la brevedad para el análisis y resolverán darle curso a la solicitud y en su caso la presentará a la Asamblea General Extraordinaria quien conocerá y dictaminará la exclusión o no del asociado. En caso de una falta grave, el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, por unanimidad resolverán con prontitud la determinación de la exclusión sin necesidad de someterla a la Asamblea. En cualquiera de los casos, ya sea reunión de Consejo o de Asamblea General, se levantará un acta en la que se mencione en lo particular el caso y será el Consejo Directivo por medio de su Presidente y Secretario o el Director Ejecutivo, quien comunicará por escrito a las partes involucradas la decisión. -----

**-----CAPÍTULO SEXTO-----**

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O



-----**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**-----

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Son **ÓRGANOS** de la Asociación. -----
- a).- La Asamblea de Asociados. -----
- b).- El Consejo Directivo y el Representante Legal o Director Ejecutivo. -----
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- **LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS** es el órgano máximo de decisión, se integra con todos los asociados que tienen derecho a voz y voto.-----
- Los acuerdos son obligatorios para todos los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. -----
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las Asambleas de la Asociación serán: -----
- a).- Ordinarias. -----
- b).- Extraordinarias. -----
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los asociados podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder otorgada ante dos testigos o poder otorgado ante notario público. -----
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Para cualquier tipo de asamblea respetando los tiempos señalados en cada caso, podrán convocarlas el Consejo Directivo o el Representante Legal o Director Ejecutivo o los asociados que representen cuando menos el veinticinco por ciento del total de ellos, mediante solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo o al Representante Legal o Director Ejecutivo. -----
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- **CONVOCATORIAS.**- En todos los casos la convocatoria deberá enviarse personalmente o por correo certificado y obtener constancia de dicha entrega, misma que deberá cumplir con los plazos establecidos y contener los siguientes requisitos: -----
- a).- Lugar y fecha de expedición de la Convocatoria. -----
- b).- Lugar, fecha, dirección y hora de la celebración de la Asamblea. -----
- c).- Orden del día. -----
- d).- Nombre y firma de quien convoca. -----
- e) **Cuando todos los asociados con derecho a voz y voto estén presentes y estén de acuerdo con el orden del día, dicha convocatoria será innecesaria.** -----
- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Asamblea será instalada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo o en su defecto por el Representante Legal o Director Ejecutivo o en caso de ausencia de



# NOTARIA PUBLICA N° 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ




ambos, por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo. Acto seguido se procederá a nombrar a uno o más escrutadores que deberán pasar la lista de asistencia y encargarse de verificar el quórum. ---

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Instalada la Asamblea se desahogarán solamente los puntos señalados en el orden del día y los acuerdos respectivos se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes, quedando obligados los Asociados tanto disidentes como ausentes y aquellos que no tengan voto. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las **ASAMBLEAS ORDINARIAS** se celebrarán entre los meses de enero a abril de cada año, en el lugar, día y hora designada para tal efecto. Se integrará con la asistencia mínima de la mitad más uno de los asociados; si no se reúne el quórum legalmente establecido, se celebrará en segunda convocatoria, treinta minutos después, con el número de asociados que concurran. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes. ---

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Las asambleas ordinarias conocerán y resolverán sobre los siguientes puntos: -----

--- a).- Revisar y en su caso, aprobar los estados financieros del ejercicio anterior. -----

--- b).- Acordar los planes para la obtención de recursos para el cumplimiento del objeto social de acuerdo a las actividades que le fueron autorizadas. -----

--- c).- Revisar el informe de actividades correspondiente al ejercicio social que antecede. -----

--- d).- El nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo o del Representante Legal o Director Ejecutivo, que también podrá tratarse este punto en asamblea extraordinaria. -----

--- e).- Conocer y en su caso aprobar el programa y puesta en operación del Plan de Trabajo del año. -----

--- f).- Sobre la admisión de nuevos asociados. -----

--- g).- Sobre el Reglamento Interior. -----

--- h).- En general sobre todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Asociación, así como los demás que señalen estos Estatutos y la Asamblea. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Las **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se celebrarán en cualquier tiempo cuando los asuntos de la Asociación así lo requieran; la convocatoria se hará en los términos de estos estatutos, ya sea hecha por Consejo Directivo o el Director Ejecutivo, quienes estarán obligados a convocarla también cuando lo soliciten los asociados en los términos de los estatutos. En primera convocatoria se integrará con la asistencia mínima del setenta y cinco por ciento o más y sus acuerdos se tomarán por la mayoría simple de los asistentes. En segunda convocatoria con el sesenta por ciento o más y los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los asistentes y en tercera

COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DECIMA TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO

convocatoria con los que estén presentes y los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los asistentes. -----

--- La convocatoria para celebrar Asambleas Extraordinarias se expedirá en un plazo no menor de dos ni mayor de quince días con la excepción antes prevista. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Asamblea Extraordinaria conocerá y resolverá sobre todos los asuntos que a consideración del Consejo Directivo o del Director Ejecutivo y la Asamblea le indiquen.- -----

#### -----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

#### -----**ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: -----

--- a) Un Representante Legal o Director Ejecutivo-----

--- b) Un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. -

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CARGO.-** -----

--- a) El nombramiento del Representante Legal o Director Ejecutivo es por tiempo indefinido y solo podrá nombrarse o revocarse por unanimidad del Consejo Directivo, en este último caso si se presentan las causales que marca el reglamento que se expida.-----

--- b) El Presidente del Consejo Directivo durará en su cargo un periodo de CINCO años, con opción a reelegirse solo un periodo más. Nunca tres periodos consecutivos. El secretario y el Tesorero durarán en su cargo tres años con opción a un periodo más por el mismo tiempo. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos de acuerdo con el reglamento que se expida o que otra asamblea los reelija. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** La REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN de la Asociación estará a cargo del Representante Legal o Director Ejecutivo, quien la representará ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, del trabajo, militares, o de cualquier otra índole; ante gobiernos, funcionarios o servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, sean nacionales y extranjeros, así como ante cualquier persona físico o moral, nacional o extranjera y ante cualquier organismo público descentralizado o desconcentrado. -----

--- Para ello gozará de las facultades, **que en forma enunciativa pero no limitativa,** se expresan a continuación:-----

--- **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** con todas las facultades



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete y el Artículo 2520 dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes, los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común, citándose entre las facultades generales y las especiales que se le confieren, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: Promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo o penal, incluyendo el Juicio de Amparo; contestar y reconvenir las demandas que se interpongan en contra de la Asociación, por lo que está facultado en términos del artículo dos mil quinientos veinte de la Ley Sustantiva Civil de Veracruz, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniciones que se entablen en contra del mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; interponer recursos contra autos y resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio o por cualquier otro motivo, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar y representar a sus mandantes en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados que en su favor se decreten, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; en materia penal representar al poderdante en las averiguaciones, procesos penales, querellas, denuncias y acusaciones que se presenten en su contra o en las que sea parte, así como presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva, facultándolo incluso para otorgar perdón al ofendido, para promover y desistirse de toda clase de Juicios y procedimientos, para reconocer firmas, documentos y presentar pruebas y objetarlas, celebrar audiencias

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O

conciliatorias y pactar transacciones ante autoridades judiciales y administrativas. -----

--- En lo concerniente a las facultades para ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, éstas quedan vinculadas a las disposiciones que señala el artículo doscientos cuarenta y nueve y demás relativos a la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos del Código Civil Federal y Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil del Distrito Federal en materia común. -----

--- **II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, para representar a la Asociación en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y 899 ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable en las normas de los Capítulos XII décimo segundo y XVII décimo séptimo del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente se confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL de la Asociación, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo citada. El Poder que se otorga, lo ejercerá el mandatario, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente Mandato en lo aplicable y además llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para



# NOTARIA PUBLICA N° 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Asociación, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confiere facultades para ofrecer y aceptar fórmulas en conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo, rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Asociación, todo lo que el REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL, haga en tales audiencias. -----

--- III).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus concordantes los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O

Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común. -----

--- **IV).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con el Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafo tercero y cuarto del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en correlativo con los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común. -----

--- *Estas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta por el Director Ejecutivo y el Tesorero del Consejo Directivo.* -----

--- **V).- PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para: -----

--- 1).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación.-----

--- 2).- Girar cheques a cargo de la misma y hacerlos efectivo. -----

--- 3).- Cobrar títulos expedidos a favor de la Asociación. -----

--- 4).- Realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto social. -----

--- *Estas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta por el Director Ejecutivo y el Tesorero del Consejo Directivo.* -----

--- **VI).- Facultades para representar a su PODERDANTE** de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante las oficinas Federales y Estatales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria y Unidades Administrativas Centrales, Generales, Regionales y Locales dependientes de éste, y que se señalan en el artículo dos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de contribuciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante las demás autoridades fiscales, sean de carácter Estatal o Municipal. En adición a las potestades otorgadas, en términos del artículo dos, quinto y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, podrá promover a nombre del Poderdante, con la representación más amplia, facultades ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal



# NOTARIA PUBLICA N° 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



y Administrativa y cualesquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir pruebas o presentar alegatos e interponer recursos así como recibir notificaciones, documentos, copias certificadas y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la Poderdante contribuyente conforme el presente mandato, todo lo anterior en términos de los artículos diecisiete "D", diecisiete "F", fracción tercera y quinta, dieciocho, dieciocho "A", dieciocho "B", diecinueve, veintisiete, treinta y uno, ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veintitrés fracción primera, ciento veintiocho, ciento treinta y demás relativos al Código Fiscal de la Federación. -----

---VII).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los poderes que haya otorgado la Asociación por conducto de cualquier representante, aún aquellos que se hayan otorgado en asamblea general. -----

--- VIII).- Todas las demás que le confieren las leyes del país, de este Instrumento Público y de la Asamblea de Asociados. -----

--- IX).- Proponer las cuotas que deban cubrir los Asociados, que serán ratificadas por el Consejo Directivo. -----

--- X).- Proponer los Reglamentos que deban regir la diversas actividades de la Asociación; que serán ratificadas por el Consejo Directivo. -----

--- XI).- VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ASOCIACIÓN SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS, ASÍ MISMO A CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS, EN CASO DE QUE ESTA ASOCIACIÓN OBTenga LA AUTORIZACIÓN PARA SER DONATARIA AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. -----

--- XII).- Las demás que conforme a su naturaleza o por disposición de Ley o de estatutos le correspondan. -----

--- **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.—En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.—

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O

PODER EJECUTIVO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”.

--- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO**

**CIVIL FEDERAL:** “”...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”””-----

--- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO**

**CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL:** “”... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...”””-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Los miembros del Consejo Directivo no ejercerán facultad alguna en lo que se refiere a la administración de la Asociación ni serán considerados como representantes, apoderados o mandatarios legales, únicamente realizarán todas las funciones de supervisión,



**NOTARIA PUBLICA Nº 8**  
**COATEPEC**  
**LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ**



vigilancia y asesoría al Representante Legal o Director Ejecutivo y cuidará que se aplique y respeten los estatutos sociales y en su caso el Reglamento Interno que llegare a expedirse. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

--- a).- Presidir las juntas del Consejo Directivo y cuando sea posible los actos sociales y culturales de la Asociación. -----

--- b).- Cuidar el cumplimiento de los estatutos. -----

--- c).- Cuidar que el Consejo Directivo esté integrado en todas las sesiones. -----

--- d).- Convocar por conducto del Secretario a las sesiones del Consejo Directivo. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

--- a).- Llevar el control de los libros de actas y acuerdos de la Asociación. -----

--- b).- Redactar las actas y acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo. -----

--- c).- Comunicar a los asociados los acuerdos que correspondan. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO tendrá el derecho y obligación: -----

--- a) Ejercer el cargo con integridad, honestidad, sinceridad y cumplimiento de la obligación de vigilar los fondos que se obtengan. -----

--- b) Vigilar la contabilidad de la Asociación y las obligaciones de carácter fiscal. -----

--- c).- Vigilar y en su caso, cumplir lo relativo al capítulo segundo de los estatutos. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo podrán ser designados por la asamblea seleccionándolos de entre sus miembros por mayoría de votos. **Los miembros del Consejo Directivo podrán ser asociados o personas ajenas a esta Asociación.** ---

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones del Consejo Directivo, con la asistencia del Director Ejecutivo, se celebrarán con la periodicidad que determine la Asamblea de Asociados, o el reglamento que se expida; pero el propio Consejo o el Director Ejecutivo en su caso, podrá determinar reunirse en cualquier tiempo a convocatoria enviada por el Presidente, o por dos de sus miembros mediante correspondencia privada, correo certificado o por medio de una organización de mensajería, en cada caso con acuse de recibo, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. Las convocatorias a las sesiones de Consejo Directivo contendrán siempre el Orden del Día a tratar en la sesión

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O



correspondiente. No será necesaria la convocatoria si se encuentran presentes la totalidad del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo. -----

--- a) Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de los consejeros, es decir la mitad más uno y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes en dicha Sesión. Si el Presidente o el Director Ejecutivo no asistieren a la Sesión, el cargo respectivo será desempeñado por el Consejero designado por mayoría de votos de los miembros presentes en dicha Sesión. Antes de iniciar la sesión se nombrará entre los presentes, un escrutador que pasará la lista de asistencia y certificara el quórum existente. -----

--- b) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo con la asistencia y por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo. Dichas resoluciones deberán ser confirmadas por escrito por todos sus miembros y se harán constar en el libro de actas correspondiente. -----

--- c) Las Sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar que acordare previamente el propio Consejo Directivo dentro del territorio nacional, salvo acuerdo en contra o que se derive de caso fortuito o fuerza mayor. Las actas que contengan los acuerdos del Consejo Directivo deberán ser autorizadas por quienes habiendo actuado como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en el libro que para dicho efecto lleve la Asociación. -----

## -----CAPÍTULO OCTAVO-----

### -----DEL DIRECTOR DE IMAGEN-----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Planear, difundir, controlar y evaluar y dirigir los programas orientados a la mejora continua de las actividades que se desarrollen en esta Asociación. -----

## -----CAPÍTULO NOVENO-----

### -----DE LOS COMITÉS-----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** El Consejo Directivo nombrará los comités que se juzgue necesario para la mejor realización de sus funciones y desempeñaran las actividades que les asigne. -----



# NOTARIA PUBLICA N° 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL NÚMERO, FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS.**- El Consejo Directivo o por recomendación del Representante Legal o Director Ejecutivo de la Asociación, están en libertad de modificar el número de comités, disminuyéndolos o aumentándolos, de acuerdo con las necesidades de su programa. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS.**- El Consejo Directivo o el Representante Legal o Director Ejecutivo de la Asociación decidirán el número de integrantes de cada comité y hará la designación de cualquiera de los miembros de la Asociación Civil o personas ajenas a esta Persona Moral que deberán formar parte de los mismos. -----

## ----- CAPÍTULO NOVENO -----

### ----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.**- La disolución de la Asociación se llevará a cabo por cualesquiera de las causas previstas por el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con lo establecido en el Código Civil Federal, o por las siguientes causales: -----

- a).- Por consentimiento de la Asamblea.-----
- b).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.-----
- c).- Por haberse vuelto incapaces para realizar el fin propuesto.-----
- d).- Por resolución dictada por Autoridad competente.-----
- e) En caso de muerte de algún asociado, la Asociación continuará con los sobrevivientes a menos que sobreviviera solo uno. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.**- Decretada la disolución se inscribirá en el Registro Público para que surta efecto contra terceros; inmediatamente la Asociación entrará en liquidación la cual se practicará dentro del plazo que haya determinado la Asamblea de acuerdo a lo siguiente:-----

--- a) Cesarán en sus cargos los integrantes del Consejo Directivo o el Director Ejecutivo y serán designados por la Asamblea uno o más Liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quienes realizarán todas las operaciones necesarias para la liquidación. -----

--- b) PARA EL CASO DE QUE ESTA ASOCIACIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES, PROCEDERÁ CONFORME AL CAPÍTULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS Y ASI MISMO A LO SIGUIENTE: -----

COTEJADO Y CORREGIDO



--- 1.- LA ASAMBLEA QUE ACUERDE LA DISOLUCIÓN, ENCOMENDARÁ ESTA A UNO O VARIOS LIQUIDADORES, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE LES OTORQUE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE Y LAS QUE CONFIERA LA LEY, DEBIENDO DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. UNA VEZ QUE SEA LIQUIDADA LA ASOCIACIÓN, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, SE DESTINARÁN A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **LA ANTERIOR DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.** -----

--- 2.- LIQUIDADA LA ASOCIACIÓN, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y LOS ESTÍMULOS PÚBLICOS, SE DESTINARÁN A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SI FUERA EL CASO. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. LA INSTITUCIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. **LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.** -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.**- El órgano de liquidación de inmediato procederá a: -----

- a).- Hacer un inventario y avalúo de los bienes de la Asociación. -----
- b).- Pagar el pasivo de la Asociación, si hubiere fondos suficientes para ello.-----
- c).- Después de pagar a los acreedores de la Asociación, y en cumplimiento del Artículo noventa y siete, Fracción Cuarta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se destinará la totalidad del patrimonio de la Asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, cuya disposición es de carácter irrevocable. -----
- d).- Comunicar a las autoridades fiscales y demás correspondientes, toda la información relativa a la disolución y liquidación. -----

#### -----**CAPÍTULO DÉCIMO**-----

#### -----**DEL REGLAMENTO INTERNO**-----



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



## Y NORMA JURÍDICA APLICABLE

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.** – El Reglamento Interno es la norma de carácter general aprobado por la Asamblea que regula las relaciones entre los Asociados y las operaciones internas de la Asociación. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.**- Tendrá como finalidad establecer las bases que permita organizar de manera institucional a la Asociación y que opere eficientemente para cumplir los fines del objeto social. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.**- Para todo lo no previsto en estos estatutos o su Reglamento Interno, la Asociación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en concordancia con el Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, las leyes correlativas en los demás Estados de la República Mexicana, la Ley y el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, la Ley y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. -----

**PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:** EL SECRETARIO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO RECIBIERON, ESTUDIARON Y CALIFICARON LA SOLICITUD DE ADMISION DE LA C. MARIA LISBET ANDRADE HUERTA, Y EN ESTE MOMENTO PRESENTAN DICHO DOCUMENTO PARA QUE SEA SOMETIDO ANTE ESTA ASAMBLEA Y SE TOMA LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE. DISCUTIDO DICHO DOCUMENTO, POR UNANIMIDAD LA ASAMBLEA MANIFIESTA LA ACEPTACION DE LA C. MARIA LISBET ANDRADE HUERTA COMO ASOCIADA DE "UNIDOS POR DIEZ MIL DIEZ RAZONES " ASOCIACION CIVIL. -----

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:** EN USO DE LA VOZ LA C. ENEDINA JIMENEZ CASTILLO, PRESENTA SU RENUNCIA IRREVOCABLE COMO SECRETARIA E INTEGRANTE DE LA ASOCIACION CIVIL. LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD, ACEPTA LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO ASÍ MISMO QUEDAN REVOCADOS LOS PODERES QUE GOZABA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CARGO DESEMPEÑADO A LO CUAL MANIFIESTA EN ESTE ACTO DARSE POR NOTIFICADA DE ESTA REVOCACIÓN. -----

EN USO DE LA VOZ PRESIDENTE EXPONE A LA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, SE MODIFICÓ LA ESTRUCTURA QUE ADMINISTRA ESTA



DER EJECUTIVO

ASOCIACIÓN POR LO TANTO ES NECESARIO HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CON LA FINALIDAD QUE ESTÉ DEBIDA Y LEGALMENTE REPRESENTADA. PARA ELLO PROPONE, QUE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES SE ELIJA AL DIRECTOR EJECUTIVO Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA PERSONA MORAL, SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS CELEBRADOS POR EL SEÑOR **JOSE LUIS PEREZ RUIZ**, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES **ENEDINA JIMENEZ CASTILLO** COMO SECRETARIO, **OMAR ALEJANDRO ALVA HERNÁNDEZ** COMO TESORERO, **JORGE HUMBERTO CAMO PAREDES** COMO VOCAL PRIMERO, **JOSE ANTONIO ALVA HERNÁNDEZ**, COMO VOCAL SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO. -----

SE DESIGNA COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ASOCIACIÓN, AL SEÑOR **JOSÉ LUIS PÉREZ RUIZ**, QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL CAPÍTULO DENOMINADO "**ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**" DENTRO DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS. -----

SE DESIGNAN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

PRESIDENTE **JOSÉ ANTONIO ALVA HERNÁNDEZ**. -----

SECRETARIO: **MARIA LISBET ANDRADE HUERTA**. -----

TESORERO: **OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ** . -----

Los integrantes del Consejo Directivo aceptan el cargo, protestan su fiel y leal cumplimiento y quedan investidos de las facultades contenidas en los estatutos, especialmente las señaladas en el capítulo "**ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**". -----

Se designan como DIRECTOR DE COMUNICACIÓN al señor **JORGE HUMBERTO CAMO PAREDES**, quien acepta el cargo y queda investido de las facultades establecidas en el capítulo octavo de estos estatutos. -----



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



**PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:** EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGUN OTRO PUNTO A TRATAR, A LO CUAL EL SEÑOR OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ, MANIFIESTA QUE EN EL ACTA CONSTITUTIVA ASI COMO EN UNA PROTOCOLIZACION, SU APELLIDO PATERNO APARECE COMO ALBA EN LUGAR DE ALVA QUE ES LO CORRECTO. HACIENDO LA ANOTACION DE LA CORRECCION SE APRUEBA LA CORRECCION .-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE QUE SE LE DESIGNE COMO DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA; DISCUTIDO AMPLIAMENTE LO QUE FUE ESTE ASUNTO AL SEÑOR **OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ**, AUTORIZÁNDOLOS PARA REALIZAR LA DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE CONTenga LA PROTOCOLIZACIÓN.-----

HABIÉNDOSE DESAHOGADO LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DECLARA CONCLUIDAS LAS LABORES DE ÉSTA, DECRETÁNDOSE UN RECESO PARA LA FACCIÓN DEL ACTA Y UNA VEZ CONCLUIDA ESTA LABOR SE PROCEDE A DAR LECTURA A SU CONTENIDO MANIFESTANDO LOS ASISTENTES SU CONFORMIDAD CON ÉL. ACTO SEGUIDO, FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

FIRMADOS.- JOSE LUIS PEREZ RUIZ.- ENEDINA JIMENEZ CASTILLO.- OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ.- JORGE HUMBERTO CAMO PAREDES.- JOSE ANTONIO ALVA HERNANDEZ.-MARIA LISBET ANDRADE HUERTA...""RUBRICAS.-----

--- Expuesto lo anterior, el Compareciente otorga las siguientes:-----

## CLAU S U L A S

--- **PRIMERA**.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del Compareciente en su carácter de Delegado Especial, QUEDA FORMALMENTE PROTOCOLIZADA el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, de la persona moral denominada "**UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES**", **ASOCIACIÓN CIVIL** cuyo texto ha quedado transcrito en el

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DECIMA TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO

capítulo de antecedentes de esta misma Escritura, la cual se tiene aquí por literalmente reproducida como si se insertase a la letra.-----

--- **S E G U N D A.**- Por lo demás y en lo no previsto en este Instrumento Público, las Cláusulas de la Persona Moral "**UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y sus reformas, siguen conservando todo su valor y fuerza legal.

-----**P E R S O N A L I D A D**-----

--- El Compareciente acredita la legal existencia de la Asociación, así como el carácter con que comparece, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades de que esta investido, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, en forma alguna con los siguientes documentos:-----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.**-""...INSTRUMENTO NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS.- VOLUMEN CXXXVI.- EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a los OCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil DIEZ, YO, Licenciado OMAR FALCON ABURTO, Notario Público Titular de la Notaria número Doce de la Décimo Quinta Demarcación Notarial; comparecieron los señores JOSE LUIS PEREZ RUIZ, ENEDINA JIMENEZ CASTILLO, OMAR ALEJANDRO ALBA HERNANDEZ, JORGE HUMBERTO CAMO PAREDES Y JOSE ANTONIO ALVA HERNANDEZ, y manifestaron: Que en este Acto y por medio de esta Escritura vienen a constituir la Asociación Civil que se denominará "**UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES**" **ASOCIACIÓN CIVIL**, a cuyo efecto exhiben el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que además de agregarlo al legajo correspondiente marcado con la letra "A", insertaré literalmente en los testimonios que se expidan... **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Se constituye bajo la denominación de "**UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES**" **ASOCIACIÓN CIVIL**, una Asociación Civil con personalidad jurídica suficiente....- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La asociación no es de carácter económico ni lucrativo, no perseguirá fines políticos ni religiosos y tendrá por objeto la prestación de servicios para la asistencia social de la población con énfasis en los grupos vulnerables, buscando la consecuencia de los siguientes propósitos:- La asociación tendrá por objeto brindar a los habitantes, de manera gratuita la prestación de servicios médicos, jurídicos y de programas de desarrollo social publico que favorezcan la elevación de calidad de vida y condiciones de vida de los ciudadanos, para lograr tal fin se desarrollaran actividades, proyectos, programas y campañas en las siguientes áreas:....- **ARTICULO DECIMO NOVENO.** La Mesa Directiva está autorizada



**NOTARIA PUBLICA Nº 8**  
**COATEPEC**  
**LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ**



para representar a la Asociación y para otorgar Poderes con facultades para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, autorizándose para actuar en forma mancomunada o separadamente; excepcionalmente, el Presidente de la Mesa DIRECTIVA GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- LAS COMPRENDIDAS EN LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.....- B).- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, CELEBRAR, MODIFICAR, OTOROGAR, GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, AVALAR, RESPALDAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PORTESTARLOS EN TERMINOS.....- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, EN TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO....- D).- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, MANEJANDO CUENTAS BANCARIAS; ASI COMO LA OBTENCION, TRÁMITE Y USO DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO....- **TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.-** Los comparecientes constituidos en Asamblea General acuerdan designar a las personas que integrarán la primera Mesa Directiva, la cual quedará integrada en la siguiente forma.- Presidente: **JOSE LUIS PEREZ RUIZ.**- Secretario: **ENEDINA JIMENEZ CASTILLO.**- Tesorero: **OMAR ALEJANDRO ALBA HERNANDEZ.**- Vocal primero: **JORGE HUMBERTO CAMO PAREDES.**- Vocal Segundo: **JOSE ANTONIO ALVA HERNANDEZ.- ARTICULO SEGUNDO.-** La Primera Mesa Directiva durará en funciones lo que resta de este ciclo y dos ciclos mas....."///////".....

--- **II.- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS .-**  
**INSTRUMENTO NUMERO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.-**  
**VOLUMEN CXLIX.- EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, YO, LICENCIADO OMAR FALCON ABURTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DE LA DÉCIMO QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; HAGO CONSTAR: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" ASOCIACION CIVIL, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE LUIS PEREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y**

COTEJADO Y CORREGIDO



CLÁUSULAS:....- DECLARACIONES.- DECLARA EL COMPARECIENTE EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:- UNICA.- QUE CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA, SOLICITA AL SUSCRITO NOTARIO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" ASOCIACION CIVIL**...- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA JOSE LUIS PEREZ RUIZ, Y LA SECRETARIA ENEDINA JIMENEZ CASTILLO, REALIZAN EL ESCRUTINIO HABIENDO RESULTADO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE ACTO EL CIENTO POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS, EN TÉRMINOS DE LA LISTA DE ASISTENCIA QUE HA QUEDADO TRANSCRITA ANTERIORMENTE Y LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA EXPRESÓ QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ÉSTA SE TOMEN.- ACTO SEGUIDO SE LE DA LECTURA A LA SIGUIENTE:- ORDEN DEL DIA.- 1. DECLARACION DE ENCONTRARSE LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.- 2. PROPUESTA PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- 3. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL QUE SOLICITARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION Y CLAUSURA DE LA MISMA.....- PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA: EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA INFORMA, QUE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FISCAL PARA QUE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA SEA DONATARIA AUTORIZADA, DEBERAN REFORMARSE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN.- 1. ARTICULO DECIMO NOVENO INCISO "B", QUE DICE (INICIA TRANSCRIPCION) "...B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, CELEBRAR, MODIFICAR, OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, RESPALDAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PROTESTARLOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO..." (TERMINA TRANSCRIPCION).- ARTICULO QUE DEBERA DECIR Y SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACION: "...B) SUSCRIBIR, ENDOSAR, NEGOCIAR O REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO..." 2. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, QUE DICE: (INICIA TRANSCRIPCION) "... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO LIQUIDADA LA ASOCIACION,



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS SE DESTINARAN A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICION ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE..."(TERMINA TRANSCRIPCION).- ARTICULO QUE DEBERA DECIR Y SE PORPONE LA SIGUIENTE REDACION: "... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, UNA VEZ CUBIERTAS LAS DEUDAS EL REMANENTE QUE RESULTE Y LOS BIENES OBTENIDOS CON DICHS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS SE TRANSMITIRÁN A OTRA Y OTRAS ORGANIZACIONES, QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL, EN TODO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO....- ACUERDO: POR LO QUE PUESTA A CONSIDERACION POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS MODIFICACIONES....- PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA: EN SU DESAHOGO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE QUE SE LE DESIGNE COMO DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.....- CLAUSULAS.- PRIMERA.- A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE LUIS PEREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MAS ADELANTE, QUEDA PROTOCOLIZADA EL **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" ASOCIACION CIVIL....**"-----

III.- **ACTA.**- Con el texto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada celebrada el día TRES de NOVIEMBRE del DOS MIL TRECE, que es materia de esta protocolización. -----

#### -----**GENERALES**-----

---El Compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido de las sanciones con que la ley castiga el falso testimonio, por sus generales dice ser mexicano por nacimiento, originario de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y vecino de Totutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nació el quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número cincuenta y seis, transitoriamente por esta ciudad y se identifica ante mi, con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral del Registro Federal de Electores, con número

C O T E J A D O Y C O R R E G I D O

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO

de reverso cuatro, cero, ocho, seis, cero, seis, cuatro, siete, siete, cuatro, seis, ocho, ocho; en la cual aparece su fotografía y firma.-----

-----**YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE**-----

--- I.- De que tengo a la vista los documentos que se relacionan en el cuerpo de esta escritura los cuales agrego al apéndice de este protocolo, con el número de esta Escritura y la letra que le corresponda.-----

--- II.- De que por no ser de mi personal conocimiento el compareciente, se identifica con el documento que se menciona en capítulo de generales de esta misma Escritura. -----

--- III.- De que el compareciente a mi juicio, tienen la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario.-----

--- IV.- De que agrego al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y la letra que le corresponda, la fotografía que se toma del interviniente y posteriormente se imprimirá del acto de la firma de este otorgamiento.-----

---IV.- En los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, di a conocer al compareciente el Aviso de Privacidad correspondiente, el que firmado por el, se agrega al Apéndice del Protocolo a mi cargo, bajo la letra que le corresponda.-----

---V.-DE QUE HABIENDO SIDO LEÍDO Y EXPLICADO POR MI ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE Y ENTERADO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO ACEPTA Y FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MISMO LUGAR, DIA DE SU FECHA Y ANTE LA SUSCRITA NOTARIA AUTORIZANTE. -----

--- FIRMADOS: OMAR ALEJANDRO ALVA HERNANDEZ.- LICENCIADA ARACELY BLANCO POZOS NOTARIA ADSCRITA.- RUBRICAS.-----

---EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARIA CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. ARACELY BLANCO POZOS.- NOTARIA OCHO ADSCRITA COATEPEC.- ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

-----**INSERCIÓN**-----

--- (CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ) ""ARTICULO 2487.- Que a la letra dice: ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de



# NOTARIA PUBLICA Nº 8

COATEPEC

LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMINGUEZ



dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se considerarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- (CÓDIGO CIVIL FEDERAL) "-----Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----

--- (CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).- "-----Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.... "-----

COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
TERCERA ZONA REGISTRAL  
ESTADO DE VERACRUZ

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ.-----

--- VA EN DIECIOCHO HOJAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS.-----

--- LO EXPIDO PARA LA ASOCIACION DENOMINADA "UNIDOS POR DOS MIL DIEZ RAZONES" ASOCIACION CIVIL EN LA CIUDAD DE COATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- **DOY FE** -----



*[Handwritten signature of Lic. Aracely Blanco Pozos]*

**LIC. ARACELY BLANCO POZOS  
NOTARIA ADSCRITA**



Con esta fecha queda inscrito en forma Definitiva  
bajo el número 24 a fojas 253 a 273 de  
femo 1º de la Sección Quinta del presente año  
Huatusco Ver., a 19 de Diciembre de 2013



El Enc. del Registro Público

*[Handwritten signature of Lic. Manuel Jair Mendoza Tebs]*  
**Lic. Manuel Jair Mendoza Tebs**

**PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DECIMA TERCERA ZONA REGISTRAL  
HUATUSCO**